

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 16 de abril de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota Sder, Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva singular de única instancia, interpuesta por la señora TERESA BARBOSA ALBARRACIN, mediante apoderado judicial contra JAIME MAURICIO CALA AMAYA Y MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, se observó lo siguiente:

1.- En el hecho cuarto de la demanda, se indica que los demandados cancelaron los intereses corrientes desde el 8 de agosto de 2017 hasta el 8 de agosto de 2019, pero en la pretensión segunda se solicita se libre mandamiento de pago por dicho rubro, por lo cual se requiere a la parte actora para que aclare la pretensión, así como el hecho sexto de la demanda.

2.- En el acápite de notificaciones no se indica el lugar, o la dirección física y electrónica de la parte demandante donde recibe notificaciones, conforme lo preceptúa el artículo 82 numeral 10 del CGP.

Por lo anterior, con fundamento en el Art 90 del C.G.P se inadmitirá la demanda y se concederá el término de ley para subsanarla. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ejecutiva singular de única instancia, interpuesta por la señora TERESA BARBOSA ALBARRACIN, mediante apoderado judicial contra JAIME MAURICIO CALA AMAYA Y MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al DR. ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ, identificado con la C.C. No 5.759.058 de Simacota y T.P. No 102.941 del CSJ como apoderado judicial de la señora TERESA BARBOSA ALBARRACIN, en la forma y en los términos del poder conferido.

El JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN